



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 033 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós de julio de dos mil veintidós

El Despacho decide el recurso de **REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACION**, interpuesto por la parte demandada **EMERMEDICA S.A. y WILLIAM JAIMES RODRIGUEZ** contra la providencia del **20 de mayo de 2022** por medio del cual se admitió la reforma de la demanda.

ANTECEDENTES

Señala la recurrente que por auto de fecha 20 mayo de 2022, el despacho admitió la reforma de la demanda y ordeno correr traslado a los demandados, a EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS, y a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, omitiendo al señor WILLIAM JAIMES RODRIGUEZ, quien también es demandado.

Conforme lo aduce la apoderada del señor WILLIAM JAIMES RODRIGUEZ, es cierto que se omitió incluir al señor Jaimes Rodríguez quien actúa como sujeto pasivo, luego sin más preámbulos se modificará la citada providencia para adicionar en tal sentido.

En firme esta decisión se resolverá sobre la aclaración y corrección solicitada por la parte demandante y la contestación de la reforma de la demanda, por lo demás sujetos demandados.

Por otro lado, no se concederá el recurso de apelación, por sustracción de materia, pues se están accediendo a la petición del recurrente.



50001 31 53 001 2021 033 00

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 20 de mayo o de 2022, conforme las someras razones expuestas.

SEGUNDO: ADICIONAR en el sentido de correr traslado al demandado, esto es, a **WILLIAM JAIMES RODRIGUEZ** por el término de 10 días, conforme lo dispuesto en el numeral 4 artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria remítase el expediente digital a la apoderada del demandando Jaimes Rodríguez.

CUARTO: Con relación al recurso de apelación, no se concederá por las razones ya anotadas.

NOTIFIQUESE X 3

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **25 de julio de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4295216a347bd8c6561a2de8c9a6377d328edf3646df0258c37f03738e870eb5**

Documento generado en 22/07/2022 10:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>